



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 16 de abril de 2024.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-12-2024, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consisten en un juicio de la ciudadanía cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón para que dé cuenta al pleno con el proyectos de resolución que propone el magistrado provisional en funciones, Armando Xavier Maldonado Acosta en su calidad de ponente, en el juicio de la ciudadanía 06 del presente año.

**Jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón:** Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados, con su permiso.

Doy cuenta con la propuesta que formula el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta relativo al juicio de la ciudadanía TET-JDC-06/2024, interpuesto por una ciudadana, militante del PAN, por su propio derecho, para controvertir la resolución de doce de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dictada en el procedimiento en materia de violencia política contra las mujeres en el expediente CJ/PVPG/013/2023, mediante la cual, declaró la incompetencia parcial, así como la inexistencia de actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género.

La pretensión de la actora consiste en que se revoque la resolución impugnada y como consecuencia, se deje sin efectos la declaratoria de inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género, y se determine que se actualiza la VPG.

En el proyecto, se propone declarar fundado el agravio expresado por la actora respecto al indebido proceso por no realizar la reversión de la carga probatoria, la incorrecta fundamentación, motivación y falta de exhaustividad en la resolución impugnada y por tanto revocar la sentencia controvertida.

Lo anterior, toda vez que, la justiciable, en esencia esgrime, la incorrecta determinación por parte de la Comisión de Justicia Intrapartidista de incompetencia parcial, puesto que considera que se vulnera el principio de tutela judicial efectiva establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal, así como, la violación al principio constitucional de exhaustividad y el indebido estudio de las pruebas y elementos del test de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, además de la reversión de la carga probatoria.

El ponente en primer lugar propone declarar fundado el agravio en relación al indebido proceso por no realizar la reversión de la carga probatoria, la incorrecta fundamentación, motivación y falta de exhaustividad en la resolución impugnada.

Lo anterior toda vez que, es obligación de quien imparte justicia intrapartidista, actuar con la debida diligencia sobre todo en asuntos de VPG, así como, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos dentro del ámbito de sus propias competencias, y precisar a las y los justiciables la reversión de la carga probatoria, en dichos asuntos.

Es por ello que, se propone en el proyecto, determinar que le asiste la razón a la actora al establecer que la Comisión de Justicia responsable inobservó el principio de reversión de la carga de la prueba al momento de estudiar la existencia o no de

los hechos y conductas denunciadas por la misma, lo anterior, partiendo de que es deber de la Comisión de Justicia estudiar íntegramente los hechos sometidos a su consideración, con la finalidad de determinar si de la valoración de las pruebas allegadas al juicio se encontraba acreditada la vulneración al derecho político electoral que señala la actora, es decir, revisar minuciosamente la actuación o participación de los ciudadanos y ciudadanas imputados, y si su actuar era constitutivo de violencia política en razón de género.

En lo tocante, a la falta de exhaustividad, es de precisar que en la resolución impugnada, no se advierte que la comisión responsable haya realizado un estudio exhaustivo de la información ni de las pruebas aportadas por las partes, ello puesto que, únicamente se limitó a enlistar en la resolución impugnada las pruebas ofrecidas por las mismas, por tanto, al no realizar un estudio minucioso, se aparta del principio de valoración adecuada del acervo probatorio y hace nugatorio una correcta justipreciación que acredite o no la existencia de VPG.

Ahora bien, respecto al indebido estudio del test de VPG realizado por la Comisión de Justicia para valorar si cumple o no con los elementos establecidos en la jurisprudencia 21/2018, de la resolución impugnada, se advierte que, la Comisión de Justicia responsable se limita a describir únicamente, pero sin establecer el aspecto factico y siguiendo en cada paso de dicho test, los razonamientos necesarios para establecer si se actualiza cada elemento, motivo por el cual el mismo carece de fundamentación y motivación.

Por estas y otras consideraciones que se razonan ampliamente en el proyecto es que se propone revocar la resolución controvertida, a efectos de reponer el procedimiento para garantizar el debido proceso y que la responsable emita una nueva resolución, con la debida fundamentación y motivación.

Es cuanto, Magistrada Presidenta y Magistrados.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezcuita.

**Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita:** a favor de la propuesta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

**Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta:** A favor de la consulta.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor.

**Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Gracias Secretaria, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-06/2024-I, se resuelve, único, se revoca la resolución de doce de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para los efectos precisados en la presente ejecutoria. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, jueza instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 17 horas con 27 minutos, del 16 de abril del presente año, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----